



CENTRO DE ESTUDIOS PROCESALES

ROSARIO

MIGUEL ANGEL ROSAS LICHTSCHNEIN

Es Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; profesor titular de Derecho Procesal I en la Facultad Católica de Derecho de Rosario y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe y miembro de la Comisión Revisora del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Fue Secretario Electoral Nacional vocal y Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, vocal de la Cámara de Apelaciones de lo Civil y Comercial y Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; además, profesor titular de Derecho Procesal Civil y Ética Profesional en la Universidad Nacional del Litoral, y de Derecho Procesal Civil en la Universidad Católica de Santa Fe. Miembro de la Comisión Reformadora del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (1961).

Su trabajo doctoral versó sobre: "La naturaleza jurídica de la cosa juzgada". Ha publicado, en colaboración con el doctor Eduardo B. Carlos, la obra "Explicación de la Reforma Procesal Civil y Comercial Santafesina" (1962). También, una separata "La acción mere declarativa" y la traducción de la obra (madre del Derecho Procesal científico) de Oscar von Bülow "Die Lehre von den Prozessinstanzen und die Prozessvoraussetzungen", (Glossen 1968). Asimismo, ha dado a prensa los siguientes artículos aparecidos en:

REPERTORIO DE SANTA FE

"La cesantía de los empleados públicos y el art. 42 del decreto reglamentario de la ley 3439" (t. 7, pág. 6 Sec. Doctr.).

"Los alimentos reclamados a uno de los esposos por los hijos políticos o por los nietos comunes [podrán imputarse al pasivo de la sociedad conyugal]" (t. 8, p. 6 Sec. Doctr.).

"La prenda agraria de ciertas quinquis y el aspecto delictivo de su venta como bienes libres" (t. 8, p. 46).

"Estudio comparativo de los proyectos sobre reglamentación de los partidos políticos llevados al Congreso Argentino hasta 1941" (t. 8, p. 6 Sec. Doctr.).

"Fórmulas mágicas en nuestro Derecho Procesal?" (t. 10, p. 9 Sec. Doctr.).

"El llamado de atención y las facultades disciplinarias de los jueces santafesinos" (t. 11, p. 8 Sec. Doctr.).

"El uso de la doble instancia no influye en la imposición de costas" (t. 12, p. 18).

"El allanamiento a la demanda en juicio declarativo" (t. 13, p. 20).

"La autonomía del Derecho Procesal" (t. 16, p. 1 Sec. Doctr.).

"Suplementos para la reforma de nuestro Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial" (t. 17, p. 1 Sec. Doctr.).

REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"La misión del profesor universitario" (nros. 58-59, p. 179).

REVISTA DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE ROSARIO

"Naturaleza del embargo preventivo y requisitos de su existencia" (Nº 1, p. 38).

"El arbitrio judicial" (Nº 3, p. 64).

BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL DE LA FACULTAD DE SANTA FE

"Traducción, con notas, de un capítulo de la obra de Adolfo Schönke "Zwangsvollstreckungsrecht" (Nº 1, p. 40).

"Reflexiones menores sobre estimación y ejecución de honorarios" (Nº 1, p. 103).

"Crítica del proyecto de Código procesal civil elaborado por el P. E. de la Nación" (Nº 2, p. 16).

"La unificación del procedimiento civil en la República" (Nº 3, p. 97).

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

"La intervención de terceros en el proceso y la reforma procesal civil y comercial santafesina" (Nº 8, 1962, p. 337).

JURIS

"Jueces, peritos, árbitros, plus petitio y costas" (t. 1, p. 409).

"El recurso de casación y las partes" (t. 1, p. 816).

"¿Quid custodiet custodes?" (t. 1, p. 710).

"El elemento sustancial en las nulidades procesales" (t. 2, p. 183).

"Extraordinaria improcedencia del recurso directo en demanda del dolo alzado" (t. 2, p. 276).

"La prueba en las informaciones sobre propiedad treinta-a" (t. 7, p. 23).

"Evolución y hecho. Opinión pericial y referencia" (t. 3, p. 276).

"Allanamiento, proceso de cognición y costas" (t. 3, p. 293).

"Caso abstracto y caso concreto. Hipótesis y realidad" (t. 4, p. 340).

"Presupuestos procesales y función judicial" (t. 6, p. 414).

"Presupuestos procesales y recurso de casación" (t. 6, p. 415).

"Temas de casación. ¿Crisis de la casación? Revisión de la jurisprudencia casatoria" (t. 7, p. 141).

"La recusación de un juez o la integración de un tribunal no son actos interruptivos" (t. 10, p. 163).

"Allegatos y defensa en juicio" (t. 10, p. 219).

"Restricciones al derecho de reunión" (con el seudónimo de "Lúculo", t. 13, p. 169).

"Desistimiento fiscal. "No reformatio in peius" (con el seudónimo "Sasor", t. 13, p. 200).

"Expresión de agravios y deserción del recurso" (con el seudónimo "Sasor", t. 16, p. 97).

"Nulidad del acto procesal y finalidad específica de éste" (con el seudónimo "Lúculo", t. 18, p. 62).

"La intervención de terceros en el proceso" (t. 19, p. 381).

"Legitimatio ad causam" e interés procesal" (con el seudónimo "Lúculo", t. 22, p. 199).

"La aclaratoria y la decisión en segunda instancia de puntos omitidos en la sentencia apelada" (t. 23, p. 11).

"Competencia originaria de nuestra Suprema Corte en lo contencioso administrativo" (t. 23, p. 157).

"Silencio administrativo y derecho de opción" (con el seudónimo "Sasor", t. 25, p. 6).

"El silencio de la ley" (con el seudónimo "Lúculo", t. 24, p. 219).

"Notificaciones fictas extrajudiciales" (t. 24, p. 133).

"Nulidad de protesto y saquear no desconocido" (t. 24, p. 77).

"Recursos de hecho y procedencia formal del recurso denegado" (con el seudónimo "Flavius", t. 25, p. 38).

"El recurso contencioso administrativo, recurso de apelación" (t. 25, p. 313).

"La reconvencción, acumulación de demandas" (con las siglas M.A.R.L., t. 26, p. 235).

"Una sentencia y varios interrogantes" (t. 27, p. 112).

"Apelación extraordinaria y cosa juzgada" (t. 28, p. 69).

"Decisión "contra legem" y fundamento suficiente" (t. 28, p. 134).

"Prueba del indicio y prueba carente de fuerza propia" (t. 29, p. 9).

"Rebelidá y declaración de rebelidá" (t. 30, p. 47).

Además, notas a fallo sin título, en diversos tomos y páginas de jurisprudencia que no vale la pena especificar.

Ha participado en el Congreso Nacional de Derecho Procesal de Juristas en Salta, en 1946, como delegado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe y del Instituto de Derecho Procesal de Rosario. Actuación: "La acción mere declarativa". En las Jornadas Rosarinas de acción mere declarativa. En las Jornadas Rosarinas de Derecho Procesal (1960), como representante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Con la misma representación en el Tercer Congreso de Derecho Civil (Córdoba, 1961): actuación: "Regimen de las astreintes". También fue invitado a las Jornadas Patagónicas de Derecho Procesal (1967).

Marzo de 1968.



El disertante durante el desarrollo de una de sus destacadas conferencias

Dictó el Dr. Rosas Lichtschein un curso que organizó el Centro de Estudios Procesales

Organizado por el Centro de Estudios Procesales de nuestra ciudad se desarrolló en el local de la Fundación "Héctor Astengo" el segundo cursillo de extensión científica sobre el tema "Proceso y terceros", que estuvo a cargo del doctor Miguel Ángel Rosas Lichtschein.

El disertante se refirió a la "Cosa juzgada e intervención de terceros" durante las tres conferencias que abarcó el cursillo.

El doctor Rosas Lichtschein es un eminente procesalista, doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales precisamente con su tesis sobre "La naturaleza jurídica de la cosa juzgada". De amplia actuación en las cátedras de Derecho Procesal I en varias facultades, tuvo participación en la comisión revisora del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Ocupó además altos cargos en el Poder Judicial de la provincia. Llegando a ser presidente del Superior Tribunal de Justicia. Cuenta además con numerosas publicaciones sobre su especialidad, entre ellas "Explicación de la reforma procesal civil y comercial santafesino", obra realizada en colaboración con el doctor Eduardo B. Carlos.

El orador fue presentado por el doctor Russo, miembro del Centro de Estudios Procesales, quien luego de referirse a la personalidad del disertante procedió a hacerle entrega de un diploma que lo acredita como integrante de dicha institución.

En su primera conferencia, el doctor Rosas Lichtschein se refirió fundamentalmente a la "Cosa juzgada", encausando su disertación en un plano específicamente técnico. En primer término hizo una reseña de las opiniones de la doctrina en

cuanto a las diversas definiciones que tratan sobre la cosa juzgada, llegando a la conclusión de que ellas son equivalentes por los términos comunes que emplean. Enumeró luego varias teorías que tratan de fundamentar la cosa juzgada, haciendo referencia entre ellas a la de Savigny, que la considera como una "ficción de verdad" y a la de Carnehill, como "presunción de verdad".

Asimismo destacó otras que la consideran como efecto devolutivo de la sentencia, como consecuencia de un acto de autoridad del Estado, aludiendo además a la opinión de Enrique Tullio Lúñan, que considera a la cosa juzgada como una cualidad de los efectos de la sentencia y a la de Alsiná que la fundamenta en dos principios fundamentales: 1º) la extinción de la acción con su ejercicio; lo cual impide la renovación en otro juicio; y 2º) la necesidad de otorgar seguridad jurídica a las relaciones de derecho.

Además clasificó a las teorías en dos grupos, uno materialístico y otro procesalista, destacando por último que entre nuestros autores sólo se hacen referencias a determinadas teorías, sin fundamentar ninguna propia, con excepción de Carlos Costo y sus discípulos.

En su segunda conferencia, el doctor Rosas Lichtschein continuó su disertación sobre la "Cosa juzgada", refiriéndose fundamentalmente a sus efectos. Comenzó efectuando una clasificación de las sentencias en declarativas de condena y constitutivas, para relacionarlas con los efectos de la cosa juzgada que de cada una de ellas derivan.

Hizo posteriormente una clasificación entre cosa juzgada

en sentido material y en sentido formal, a fin de considerar hasta dónde llegan los efectos de la misma, destacando también las diferencias que existen entre ellas y la procedencia.

En su tercera disertación enfocó el tema vinculado con la intervención de los terceros en el proceso. A este respecto aludió a la clasificación doctrinaria existente en cuanto a la forma en que suele presentarse la intervención de los terceros en el proceso, es decir: tercería principal, tercería adherente autónoma y adherente simple, recalando las características propias de cada una de ellas y ubicándolas dentro de nuestro régimen procesal civil. Analizando el Código de Procedimientos Civil y Comercial de nuestra provincia, expresó que el artículo 301 se refiere a la llamada intervención principal y los artículos 302 y 303 deparan los presupuestos de la intervención secundaria o accesorio.

La coadyuvancia de mayor amplitud —dijo— está contemplada en el artículo 302 y la intervención adherente simple, absolutamente accesorio, está regida por el artículo 303.

Se refirió también a los casos previstos en el artículo 305 de litisconsorcio necesario o intervención forzosa coactiva.

Finalmente manifestó que nuestro código trata de la intervención de tercero en juicio declarativo, distinguiendo entre coadyuvante y excluyente, en primera y en segunda

instancia y legislando en forma separada las tercerías en el juicio ejecutivo, que proceden en forma diferente. Se refirió también a la citación de saneamiento y acción oblicua o indirecta.

Al cierre de cada una de estas tres conferencias que abarcó el mencionado cursillo, se efectuaron interesantes debates, los que se centraron fundamentalmente en diversos problemas que presentan los juicios de saneamiento.

A los asistentes al cursillo, concluido el mismo, se les entregaron los certificados correspondientes.



Centro de Estudios Procesales

Rosario

Por cuanto D.

J. Eduardo Luppi

ha concurrido regularmente a las conferencias dictadas en el 2.º cursillo de Extensión Científica por el Dr. Miguel Angel Rosas Lichtschein sobre el tema: "Proceso y terceros"

Se le otorga el presente certificado de asistencia, que así lo acredita.

Rosario, julio de 1968.

Rosas

PROFESOR

[Signature]

DIRECTOR